



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIII LEGISLATURA

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2021 DEL
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Ordinaria XII/12/2021.

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 11:00 horas del día viernes diez de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas **"Constituyentes"** de este Congreso del Estado de Nayarit, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 2, fracción V, 120 párrafo tercero, 121 y 123 numeral 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, previa convocatoria de los C.C. Lic. Saúl Omar Bustamante Ayala, encargado de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado; Lic. Salma Judith Sepúlveda López encargada de la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado; el Lic. Juan Daniel Martínez Ito; Secretario Técnico de la Secretaría General de este H. Congreso y Servidor Público Designado por la Presidenta de la Comisión de Gobierno para integrar el Comité de Transparencia; Lic. Rocío Darinka Mondragón Figueroa, encargada de la Unidad Jurídica; el Ing. Heriberto Ramírez Magallanes, encargado de la Unidad de Transparencia, así como la Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia; a fin de celebrar la **Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2021** del año dos mil veintiuno, del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM PARA SESIONAR.
3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO UNO. Para iniciar con las formalidades de la presente, se procede a levantar lista de asistencia dando cuenta de la presencia de las siguientes personas:

1. Lic. Saúl Omar Bustamante Ayala, Encargado de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado. Presente.

2. Lic. Salma Judith Sepúlveda López, Encargada de la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado.
3. Lic. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario Técnico de la Secretaría General de este H. Congreso y Servidor Público Designado por la presidenta de la Comisión de Gobierno para integrar el Comité de Transparencia. Presente.
4. Lic. Rocío Darinka Mondragón Figueroa, Encargada de la Unidad Jurídica. Presente.
5. Ing. Heriberto Ramírez Magallanes, Encargado de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado. Presente.

PUNTO NÚMERO DOS. Se tiene a bien declarar la existencia del Quórum legal por estar presentes la mayoría de la totalidad de los convocados y declarar como válidos los acuerdos y resoluciones que se establezcan.

PUNTO NÚMERO TRES. A continuación, y antes de someter a consideración de los presentes el orden del día, se pregunta si hay otro punto que se deseen abordar, a lo que el Ing. Heriberto Ramírez Magallanes manifiesta que el día de ayer se entregó a esta Unidad de Transparencia una respuesta, derivada de una solicitud de información; cuya respuesta deriva de una solicitud previamente dirigida a la Diputada Presidenta de este H. Congreso del Estado y con atención a la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Familia; por lo que pone a su consideración abordar dicha solicitud en el punto número cinco referente a asuntos generales para su desahogo, aprobación y resolución; no sin omitir mencionar que por la hora de recepción de dicho documento, no fue posible plasmar el asunto en el orden del día, mismo que fue previamente entregado a los integrantes de este Comité; Dicho lo anterior, se somete a la consideración de los asistentes el orden del día para la sesión, hecho de conocimiento con anticipación a los integrantes de este cuerpo colegiado en la convocatoria, así como el punto que se desea desahogar; y no habiendo inconformidad de los presentes se prueba por unanimidad.

PUNTO NÚMERO CUATRO. APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

1.- Con fecha 16 de noviembre de la presente anualidad, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Transparencia la solicitud de información realizada de manera anónima, mediante la cual se solicita:

"1. Deseo copia digital de todos los contratos de prestación de servicios profesionales, de honorarios o de honorarios asimilables a salarios de la C. Karla Patricia Aguilar Sánchez y de la C. Clara Estela Esteban Tapia, correspondientes a este año 2021, y en especial los que están o estuvieron vigentes en los meses de agosto, septiembre y octubre de la presente anualidad. Esto con fundamento en el artículo 33, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

2. Deseo copia digital de las nóminas firmadas y dispersadas de la C. Karla Patricia Aguilar Sánchez y de la C. Clara Estela Esteban Tapia, correspondientes a este año 2021, y en especial los que están o estuvieron vigentes en los meses de agosto, septiembre y octubre de la presente anualidad.

3. Deseo copia digital de las cartas de renuncia firmadas por la C. Karla Patricia Aguilar Sánchez y de la C. Clara Esteban Tapia a los respectivos contratos de honorarios o similares".

Misma que fue turnada mediante oficio número CE/UT/312/2021 a la Oficialía Mayor por considerarle el área generadora y tenedora de esta información, a fin de que la misma sea remitida a esta área para que dicha información sea entregada al solicitante.

Acto seguido, con fecha 03 de diciembre de la presente anualidad, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio signado número CE/OM/081/2021 signado por el Encargado de la Oficialía Mayor, en el cual se solicita el apoyo a la Unidad de Transparencia para realizar las versiones públicas referentes a facturas y contratos que se entregan en respuesta de solicitud de información, se agrega el listado de facturas y contratos para su versión pública:

Número consecutivo	Número de documento o referencia	Tipo de documento	Razón Social
1	01 enero a 31 de marzo de 2021	Contrato	Karla Patricia Aguilar Sánchez
2	01 abril a 30 de junio de 2021	Contrato	Karla Patricia Aguilar Sánchez
3	01 julio a 31 de agosto 2021	Contrato	Karla Patricia Aguilar Sánchez
4	01 septiembre a 31 diciembre 2021	Contrato	Karla Patricia Aguilar Sánchez
5	J000143	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
6	J000572	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
7	J000997	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
8	J0001416	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
9	J0001848	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
10	J0002269	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
11	J0002690	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
12	J0003095	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
13	J0003508	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
14	J0003913	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
15	J0004322	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
16	J0004728	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
17	J0005138	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
18	J0005541	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
19	J0006039	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
20	J0006432	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'K' on the right side of the page.]

21	J0006744	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
22	J0007126	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
23	J0007487	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
24	J0007876	Factura	Karla Patricia Aguilar Sánchez
25	01 enero a 31 de marzo de 2021	Contrato	Clara Estela Esteban Tapia
26	01 abril a 30 junio de 2021	Contrato	Clara Estela Esteban Tapia
27	01 julio a 31 agosto 2021	Contrato	Clara Estela Esteban Tapia
28	01 septiembre a 31 diciembre 2021	Contrato	Clara Estela Esteban Tapia
29	J000092	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
30	J000521	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
31	J000947	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
32	J0001365	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
33	J0001797	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
34	J0002218	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
35	J0002639	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
36	J0003044	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
37	J0003458	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
38	J0003863	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
39	J0004271	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
40	J0004677	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
41	J0005085	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
42	J0005490	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
43	J0005988	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
44	J0006381	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
45	J0006748	Factura	Clara Estela Esteban Tapia

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

46	J0007130	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
47	J0007492	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
48	J0007881	Factura	Clara Estela Esteban Tapia
49	J0008251	Factura	Clara Estela Esteban Tapia

Así pues, se procede a la presentación y análisis de la versión pública de la facturas y contratos relacionadas con la respuesta a la solicitud de información referida, mismas que fueron puestas a disposición de los presentes previo a la presente sesión, en acatamiento a la Ley de Transparencia del Estado, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Señala el Ing. Heriberto Ramírez Magallanes, encargado de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, que en cumplimiento de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como la elaboración de las Versiones Públicas, de los 8 contratos y 41 facturas entregadas por la Oficialía Mayor, en respuesta a la solicitud en comento, se testaron los siguientes datos personales: edad, estado civil, nacionalidad, origen, CURp, domicilio de particulares, por ser considerados datos personales de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que establece: ... ***Son Datos Personales “La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable”.***

Así como firmas de particulares, registro federal de contribuyentes, cadena y sello original, así como Código BBD y/o QR, por los siguientes motivos:

- **Firma de particulares.** La firma es un dato personal en tanto que hace identificable a su titular, hace referencia a las actividades que realiza una persona en su ámbito privado; por lo tanto, es considerado un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- **Registro Federal de Contribuyentes.** Por lo que hace al Registro Federal de Contribuyentes, para su obtención es necesario acreditar previa y fehacientemente la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros datos. Las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro público de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. En la fracción IV del artículo 79 del Código Fiscal de la Federación se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se

constituye una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que en dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada. En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepitable y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

- **Cadena y sello original.** Secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, establecida en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, formada con la información fiscal de la persona, la cual contiene datos personales que pertenecen a su titular, en este caso el proveedor del bien o servicio contratado, cuyos datos no son necesarios dar a conocer ya que la información que si se entrega al solicitante resulta suficiente para garantizar el derecho de acceso a la información sin violentar la vida privada del proveedor.
- **Código BBD y/o código QR.** Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan Información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptado, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.

2.- La elaboración de la versión pública de los contratos y facturas solicitadas, se encuentra fundada en los Artículos 2 fracciones VII, XV, XVIII, XXIX, XXXVII, 66, 68, 71 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 y 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVIII, Quinto, Noveno, Séptimo fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Segundo inciso b), Sexagésimo Tercero los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, eliminándose datos personales de carácter confidencial, ya que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, y se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligado.

3.- Terminada la exposición de parte del encargado de la Unidad de Transparencia, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, no habiendo observaciones ni manifestaciones por parte de los demás integrantes de este cuerpo colegiado, por lo que se tiene a bien emitir las siguientes:

Resoluciones

Primero. - Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la elaboración y confirmación de la versión pública de los 8 Contratos 42 facturas **relacionados con la respuesta a la Solicitud de Información de referencia** de conformidad con los artículos 3 fracciones IV y XXI, 44 fracción II y 111 La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XXXVII, 68, 120, 121, 123 numeral 5 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 94 y 95 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, así como los Lineamientos Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo b) y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de la versión Pública, por justificarse los supuestos para su elaboración, además porque no se contravienen disposiciones de orden Constitucional Federal y Local, ya que las mismas prevén los supuestos de que el derecho de acceso a la información puede ser restringido total o parcialmente, a través de leyes secundarias, criterios y lineamientos que corresponde verificar y confirmar a este Comité, una vez que el área responsable de la información y dar respuesta, elabore la versión del documento cumpliendo con los requisitos correspondientes, situación que se cumple para el caso que nos ocupa.

Segundo. Se autoriza la entrega de la versión pública de los 8 **contratos y 42 facturas relacionados con la respuesta a la Solicitud de Información de referencia** al solicitante anónimo y se instruye al encargado de la Unidad de Transparencia para dar respuesta a dicha solicitud, a través del medio señalado en su solicitud, antes del vencimiento previsto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia de la entidad. Además hágasele saber que, en caso de no estar conforme, podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit o ante la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente y en su momento publíquese en las Obligaciones de transparencia correspondientes en el Portal del Congreso del Estado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO NÚMERO SEIS.- ASUNTOS GENERALES.- Manifiesta el Ingeniero Heriberto Ramírez Magallanes, que con fecha 06 de diciembre de 2021 se recibió una solicitud de correo electrónico en la Unida de Transparencia la solicitud de información realizada por el C. Christian Hernández Delgado, mediante la cual solicita:

“Por medio del presente correo solicito de la manera más respetuosa, me proporcionen el documento o solicitud entregada para Despenalizar el Aborto, dicho documento fue entregado el día 09 de noviembre del presente año.”

Misma que fue turnada mediante oficio número CE/UT/104/2021 a la Secretaria General de esta Congreso al considerarle el área generadora y tenedora de esta información, a fin de que la misma sea remitida a esta área para que dicha información sea entregada al solicitante.

Acto seguido, con fecha 09 de diciembre de la presente anualidad, se recibió en la Unidad de Transparencia el informe CE/SG/DPL/RT040/2021 signado por el Lic. Héctor Eduardo Cayeros Aguirre, Director de Proceso Legislativo, en el cual remite en archivo digital la versión pública del oficio que el solicitante refiere; consistente en el Documento suscrito por la Directora General de la Asociación Civil denominada Red Juana Violeta, mediante el cual hace algunos planteamientos respecto al tema del aborto. Haciendo mención que de conformidad al artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se testa del oficio solicitado la firma de la Directora de la Asociación Civil, por tratarse de un dato personal. (Se ponen a la vista dichos oficios).

Así pues, se procede a la presentación y análisis de la versión pública del oficio de referencia relacionado con la respuesta a la solicitud de información referida, mismo que se pone a disposición de los presentes en este punto de la sesión, en acatamiento a la Ley de Transparencia del Estado, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Señala el Ing. Heriberto Ramírez Magallanes, encargado de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, que en cumplimiento de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como la elaboración de las Versiones Públicas, el oficio de referencia a dicha solicitud entregado por la Dirección de Proceso Legislativo dependiente de la Secretaría General de este H. Congreso del Estado, en respuesta a la solicitud en comento, se testó el siguiente dato personal:

- **Firma de particulares.** La firma es un dato personal en tanto que hace identificable a su titular, hace referencia a las actividades que realiza una persona en su ámbito privado; por lo tanto, es considerado un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Terminada la exposición de parte del encargado de la Unidad de Transparencia, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, no habiendo observaciones ni manifestaciones por parte de los demás integrantes de este cuerpo colegiado, por lo que se tiene a bien emitir las siguientes:

Resoluciones

Primero. - Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la elaboración y confirmación de la **versión pública del oficio** con la respuesta a la Solicitud de Información de referencia de conformidad con los artículos 3 fracciones IV y XXI, 44 fracción II y 111 La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XXXVII, 68, 120, 121, 123 numeral 5 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 94 y 95 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, así como los Lineamientos Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo b) y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de la versión Pública, por justificarse los supuestos para su elaboración, además porque no se contravienen

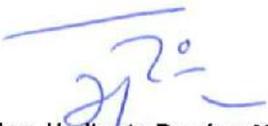
Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including a large stylized signature at the top, a signature resembling the letter 'A' in the middle, and several other smaller signatures at the bottom.

disposiciones de orden Constitucional Federal y Local, ya que las mismas prevén los supuestos de que el derecho de acceso a la información puede ser restringido total o parcialmente, a través de leyes secundarias, criterios y lineamientos que corresponde verificar y confirmar a este Comité, una vez que el área responsable de la información y dar respuesta, elabore la versión del documento cumpliendo con los requisitos correspondientes, situación que se cumple para el caso que nos ocupa.

Segundo. Se autoriza la entrega de la versión pública del oficio en mención con la respuesta a la Solicitud de Información de referencia al solicitante anónimo y se instruye al encargado de la Unidad de Transparencia para dar respuesta a dicha solicitud, a través del medio señalado en su solicitud, antes del vencimiento previsto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia de la entidad. Además hágasele saber que, en caso de no estar conforme, podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit o ante la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente y en su momento publíquese en las Obligaciones de transparencia correspondientes en el Portal del Congreso del Estado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO NÚMERO SIETE.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Al no haber más asuntos que tratar se da por clausurada la Sesión siendo las 12:40 horas del día de inicio de la presente.

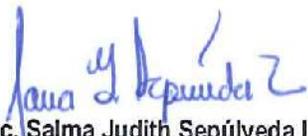
Firmando de conformidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado.



Ing. Heriberto Ramírez Magallanes
Encargado de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado de Nayarit.



Lic. Juan Daniel Martínez Ito
Secretario Técnico la Secretaría General del
H. Congreso Estado de Nayarit y Servidor
Público Designado para integrar el Comité de
Transparencia
Integrante con voz y voto.



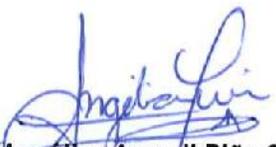
Lic. Salma Judith Sepúlveda López
Encargada de la Contraloría Interna del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.



Lic. Saúl Omar Bustamante Ayala
Encargado de la Oficialía Mayor del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz sin voto.



Lic. Rocío Darinka Mondragón Figueroa
Encargada de la Unidad Jurídica del
H. Congreso Estado de Nayarit.
Integrante con voz sin voto.



Lic. Angélica Araceli Piña Castillo
Enlace del Comité de Transparencia
Con voz sin voto.

La presente hoja de firmas corresponde a la Décima Segunda Sesión Ordinaria ORD/CTCEN/12/2021 del Comité de Transparencia de Congreso del Estado de Nayarit, celebrada el 10 de Diciembre de 2021.